



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS: La necesidad de la administración municipal de contar con la ordenanza general tarifaria del año 2013 para realizarse el cobro de los tributos municipales,

Y CONSIDERANDO: lo regulado por el art. 71 de la constitución de la provincia de Córdoba y la ley Orgánica Municipal N° 8102 en los art. 37 inc. 8, ha sido cumplimentado en tiempo y forma en todos los requisitos de ley.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 8.19.....
TARIFARIA AÑO 2013

Artículo 1º: A partir del primero de Enero del año dos mil trece, entrará en vigencia las disposiciones de la presente Ordenanza Tarifaria



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO I

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 2º: A los fines de la aplicación de la ordenanza general impositiva se establece que el cálculo de la presente tasa se determinará en base a tres variables:

- 1- Metros cubiertos de edificación
- 2- Superficie del lote
- 3- Pertenencia a cada una de las zonas en que se divide la localidad, según consta en plano adjunto a la presente ordenanza:

Artículo 3º: El cálculo de la tasa de cada inmueble se realizará según el siguiente proceso:

A) Inmuebles edificados

Metros Cubiertos	Tasa Anual
Hasta 50 m ²	\$ 202,80
De 50 a 100 m ²	\$ 283,90
De 100 a 150 m ²	\$ 365,00
De 150 a 200 m ²	\$ 425,90
De 200 a 300 m ²	\$ 527,30
De 300 a 500 m ²	\$ 872,00
De 500 m ² a 1000 m ²	\$ 1.430,00
De 1000 m ² a 2000 m ²	\$ 2.275,00
De 2000 m ² a 3000 m ²	\$ 3.250,00
De 3000 m ² a 5000 m ²	\$ 4.550,00
De 5000 m ² a 7500 m ²	\$ 9.750,00
De 7500 m ² a 10000 m ²	\$ 15.600,00
Más de 10000 m ²	\$ 23.400,00

Los lotes de mas de 1.000 m² (un mil metros cuadrados) y hasta 2.000 m² (dos mil metros cuadrados) tributarán un 5% (cinco por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior

Los lotes de mas de 2.000 m² (dos mil metros cuadrados) tributarán un 10% (diez por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7666



B) Inmuebles Baldíos

Superficie	Tasa Anual
Hasta 1.000 m ²	\$ 405,60
De 1.000 a 2.000 m ²	\$ 811,20
De 2.000 a 3.000 m ²	\$ 1.227,20
De 3.000 a 4.000 m ²	\$ 1.531,40
De 4.000 a 5.000 m ²	\$ 1.937,00
De 5.000 a 6.000 m ²	\$ 2.454,40
De 6.000 a 7.000 m ²	\$ 2.860,00
Mas de 7.000 m ²	\$ 6.134,70

Artículo 4º: Para los inmuebles pertenecientes a la zona A se adicionará un 10% al valor determinado en el artículo anterior

Para los inmuebles pertenecientes a la zona B se adicionará un 5% al valor determinado por el artículo anterior

Artículo 5º: En caso de que un inmueble tuviera sus frentes a zonas de distintas categorías, se tomará para el calculo de la tasa, como si la totalidad del inmueble perteneciera a la categoría superior.

Artículo 6º: La presente ordenanza mantiene la vigencia de que todo inmueble con subdivisión aprobada por la dirección de catastro de la provincia deberá abonar la tasa correspondiente por cada uno de las parcelas catastrales, salvo en cada uno de los siguientes casos:

a) UNION POR EDIFICACION: corresponderá exclusivamente a los fines del cálculo de la presente tasa y en los casos en los cuales la edificación hubiera sido ejecutada sobre dos o más parcelas catastrales. El presente beneficio no corresponde a aquellas parcelas que no habiendo sido edificadas están libres en su disposición a venta.

b) DETERMINACION DE UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES: Por la oficina de Catastro Municipal se procederá a inscribir cada unidad habitacional independiente (como si hubiera o si se tratara PH) aquellas propiedades que por sus planos y su efectivo uso corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se dediquen a renta o no. La presente determinación tendrá efectos exclusivamente en la percepción de la presente tasa que es retributiva de servicios a la propiedad efectivamente presentados.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



Artículo 7º: Todo cambio de categoría de un inmueble, ya sea por demolición, construcción, unión o subdivisión, y todo tipo de extensiones que establezca, se receptorá: durante el año calendario y comenzarán a regir desde el primer vencimiento posterior a la fecha de presentación.

Artículo 8º: Las contribuciones del presente título se abonarán de la siguiente forma:

- De contado en un solo pago con un descuento del 20%. El vencimiento para acogerse a ésta opción operará el día 31-03-2013.
- Es seis cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/02/2013
2	15/04/2013
3	15/06/2013
4	15/08/2013
5	15/10/2013
6	15/12/2013

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

Artículo 9º: Para los jubilados y/o pensionados, regirá lo dispuesto en la ordenanza respectiva.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS.

Artículo 10º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 % (cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades comerciales, descriptas en el ANEXO I de la presente ordenanza, con excepción de las actividades cuyas alícuotas se designan en el siguiente detalle:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ALICUOTA</u>
a) Distribución de electricidad. La empresa prestataria E.P.E.C. por la actividad comercial que desarrolla en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas la presente alícuota, por cuanto presta servicios en los hogares y comercios. Para su determinación se tendrá en cuenta lo facturado en forma mensual.	10%
b) Empresas de telecomunicaciones. Las empresas que prestan el servicio en los hogares y comercios por intermedio de teléfonos fijos, como también las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares; tributarán por la actividad comercial la presente alícuota, teniendo como base lo facturado en el mes por la empresa prestataria del servicio a los usuarios en toda la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.	10%
c) Antena de telecomunicaciones. Las empresas tributarán la presente alícuota, por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios, en virtud del poder de policía municipal que atenderá la fiscalización, vigilancia, control e inspección;	10%
d) Servicio de televisión satelital o por cable. Las empresas tributarán la presente alícuota, por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios.	10%

Artículo 11º: Mínimos Generales: La contribución mínima anual a tributar, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, será de \$ 1.216,80 (pesos un mil doscientos dieciséis con ochenta centavos).

<u>CODIGO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>MINIMO ANUAL</u>
1	<u>PRIMARIAS</u>	
11.000	Agricultura y Ganadería	\$ 480,00
12.000	Silvicultura y extracción de madera	\$ 480,00
13.000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales	\$ 480,00
14.000	Pesca	\$ 480,00
21.000	Explotación de minas de carbón	\$ 1.680,00
22.000	Extracción de minerales metálicos	\$ 1.680,00
23.000	Producción de petróleo crudo y gas natural	\$ 1.680,00
24.000	Extracción de piedra, arcilla y arena	\$ 1.680,00
29.000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otras partes	\$ 1.680,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



3 INDUSTRIAS

31.000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco	
	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes	\$ 912,60
	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	\$ 709,80
	Molienda de trigo	\$ 1.440,00
	Fabricación de pan y demás productos de panadería	\$ 912,60
	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	\$ 912,60
	Fabricación de pastas frescas	\$ 912,60
32.000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero	
	Confección de prendas de vestir (excepto las de piel y cuero)	\$ 912,60
	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	\$ 1.216,80
	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	\$ 1.216,80
33.000	Industria de la madera y productos de la madera	\$ 1.320,00
34.000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales	\$ 709,80
35.000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbon, de caucho y de plástico	\$ 1.440,00
36.000	Fabricación de productos minerales no metálicos (excepto derivados del petróleo y del carbón)	
	Fabricación de ladrillos comunes	\$ 912,60
	Fabricación de premoldeadas para la construcción	\$ 912,60
37.000	Industrias metálicas básicas	\$ 912,60
38.000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos	\$ 1.800,00
39.000	Otras industrias manufactureras	\$ 1.216,80

4 CONSTRUCCION

40.100	Preparación de terrenos para obras	\$ 1.216,80
40.200	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil	\$ 1.216,80
40.300	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil	\$ 1.216,80
40.400	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil	\$ 1.216,80
40.500	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	\$ 1.216,80

5 ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51.000	Suministros de electricidad, agua y gas no clasificados en otras	\$ 1.800,00
--------	--	-------------

6 COMERCIO AL POR MAYOR, Y RESTAURANTES Y HOTELES

61.000	Comercio al por mayor	\$ 3.447,60
62.000	<u>Comercio al por menor</u>	
62.100	Alimentos y bebidas	
	Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías	\$ 912,60
	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	\$ 912,60
	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.	\$ 912,60
	Pescaderías	
	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	\$ 912,60
	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	\$ 608,40



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	\$ 912,60
	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados)	\$ 912,60
	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	\$ 912,60
62.200	Indumentaria	
	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	\$ 1.115,40
	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	\$ 1.115,40
	Venta de calzado. Zapaterías y Zapatillerías	\$ 1.115,40
62.300	Artículos para el hogar	
	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	\$ 1.115,40
	Venta de artículos eléctricos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)	\$ 2.433,60
	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	\$ 1.014,00
62.400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares	
	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías	\$ 608,40
62.500	Farmacias, perfumerías y artículos de tocador	\$ 2.332,20
62.600	Ferreterías	
	Venta de aberturas	\$ 3.244,80
	Venta de artículos de ferretería	\$ 3.244,80
	Venta de pinturas y productos conexos	\$ 3.244,80
	Venta de artículos para plomería e instalación de gas	\$ 3.244,80
	Venta de materiales de construcción	\$ 3.244,80
62.700	Vehículos	\$ 6.000,00
62.800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	\$ 3.042,00
	Estación de Servicios.	
62.900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	
	Venta de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	\$ 1.216,80
	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	\$ 1.673,10
	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	\$ 608,40
	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	\$ 608,40
	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)	\$ 709,80
	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías	\$ 1.216,80
	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	\$ 912,60
	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería	\$ 912,60
62.990	Venta de artículos no clasificados en otra parte (incluye únicamente los kioscos cuya actividad sea desarrollada por su/s propietario/s sin empleados)	\$ 608,40
62.995	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	\$ 2.839,20
62.999	Cadenas de Supermercado	\$ 30.420,00
63.000	<u>Restaurantes, Hoteles y Servicios de Provisión de Alimentos</u>	
63.100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto dancing, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades)	
	Expendio de comidas elaboradas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	\$ 1.419,60
	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, y bebidas con servicio de mesa. Pizzería "grills", "snack bars", "fast foods"	\$ 912,60
	Expendio de bebidas con o sin servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, cervecerías, cafés y similares (sin espectáculo)	\$ 1.419,60



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



- Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar (con espectáculo)
- 63.200 Hoteles y otros lugares de alojamiento
- Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de una habitación doble por cada habitación habilitada
- Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, por hora, que incluyen servicio de restaurante al público abonarán un mínimo mensual equivalente al doble del valor de una habitación doble por cada habitación habilitada
- Servicios de alojamiento p/hora abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de 3 (tres) turnos de 2 (dos) horas por habitación habilitada

7 TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

71.100 Transporte terrestre

- Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye transportes escolares) abonarán un mínimo **mensual** por unidad de transporte de: \$ 135,20
- Transporte de pasajeros en taxímetros y remises \$ 912,60
- Transporte de pasajeros no clasif. en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, minibús, diferenciales, alquiler de automotores c/chofer, etc.) \$ 912,60
- Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares \$ 1.115,40
- 72.000 Depósitos y almacenamiento
- Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras de maduración, etc.) por cámara \$ 760,50
- 73.000 Servicios de Telecomunicaciones

8 SERVICIOS

82.000 Servicios Prestados al Público

- Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares \$ 1.419,60
- Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares \$ 1.014,00
- Reparación de calzado y otros artículos de cuero \$ 608,40
- Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal \$ 608,40
- Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes \$ 1.419,60
- Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). \$ 709,80
- Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.
- Lavanderías y Tintorerías
- Servicios de peluquería. Peluquerías \$ 709,80
- Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos \$ 912,60
- Servicio de lavado de automotores \$ 608,40
- 83.000 Servicios Prestados a las Empresas
- 84.000 Servicios de Esparcimiento
- Distribución y alquiler de películas para video \$ 608,40
- Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares) \$ 608,40
- Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.) \$ 1.014,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



91.000

Servicios Financieros y Otros Servicios

Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.

\$ 912,60

Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)

\$ 4.360,20

Artículo 12°: Cadenas de supermercado: la actividad prestada por toda persona físicas o jurídicas que directa o indirectamente, produzcan y comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentre comprendidos en cualesquiera de los siguientes parámetros:

- Tengan una superficie cubierta superior a 180 m², concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, que incluya salón de ventas y depósito

Artículo 13°: Toda nueva industria gozarán de un régimen impositivo especial determinado en forma particular para cada caso e intento de radicación; que será solicitado por los interesados en radicarse con ese fin dentro de los límites jurisdiccionales de este municipio.

Artículo 14°: Las agencias de remis o taxímetros tributarán al municipio la alícuota general estableciéndose un mínimo anual de \$ 202,80 (pesos doscientos dos con ochenta centavos) por cada vehículo inscripto.

Artículo 15°: Las actividades identificadas con los código 63.200 abonará el mínimo mensual por cada habitación habilitada al cierre del mes por el cual se liquida. Cuando haya habitaciones que no se utilicen, el Organismo Fiscal procederá a precintarlas; cuando no se solicite la precintación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de habitaciones sin que pueda alegarse lo contrario.

Artículo 16°: Las actividades comprendidas en el presente título deberán solicitar al momento de su inscripción la habilitación correspondiente y la libreta sanitaria por cada titular y empleado que ejerza la misma. Al vencimiento de las mismas deberán solicitar su renovación.

Artículo 17°: Todas las actividades deberán acompañar mensualmente la Declaración Jurada correspondiente al periodo finalizado informando la totalidad de las ventas realizadas netas de gravámenes nacionales y/o provinciales. La falta de presentación facultará al Departamento Ejecutivo a determinarla de oficio sin perjuicio de la multa que corresponda.

Artículo 18°: El pago de la presente tasa impositiva se realizará en 12 cuotas iguales en las cuales operarán los siguientes vencimientos:



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7699



CUOTA	Periodo DDJJ	Vencimiento
1	Enero	20/02/2013
2	Febrero	20/03/2013
3	Marzo	20/04/2013
4	Abril	20/05/2013
5	Mayo	20/06/2013
6	Junio	20/07/2013
7	Julio	20/08/2013
8	Agosto	20/09/2013
9	Septiembre	20/10/2013
10	Octubre	20/11/2013
11	Noviembre	20/12/2013
12	Diciembre	20/01/2014

Si la obligación tributaria no ha sido cancelada en las fechas de vencimientos establecidas le serán aplicadas un recargo por mora del 3% (tres por ciento) mensual

Artículo 19°: Corresponde otorgar al cese de la actividad comercial, cuando la misma sea requerida por el contribuyente de manera formal y presentada la solicitud correspondiente y luego de haber abonado la totalidad de los derechos o tasa de la que resulte deudor, previa vista de inspección general que verificará la situación de cese a satisfacción del municipio, quienes emitirán el pertinente informe.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO III

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 20°: Establézcase las siguientes contribuciones para las actividades comprendidas en el presente título:

- a) Las representaciones de circos y de actividades de esparcimiento que se instalen abonarán un gravamen semanal de \$ 390,00 (pesos trescientos noventa).
- b) Por cada reunión bailable se abonará el 10% de la recaudación bruta de las entradas. Fijese en la suma de \$ 221,00 la contribución mínima aplicable a la actividad que grava este artículo.

Artículo 21°: Los festivales diversos y otros espectáculos no clasificados se agrupan en dos categorías:

- a) Los que revistan carácter benéfico para instituciones de bien público, o casos particulares con aprobación del Departamento Ejecutivo, no tendrán gravamen alguno.
- b) Los que no revistan carácter benéfico abonarán por cada entrada vendida el 10% del valor de la misma: con un mínimo a tributar de \$ 221,00.

Artículo 22°: El pago del monto mínimo a tributar en las contribuciones legisladas en el presente título, se hará efectivo en el momento de la solicitud de autorización municipal, y la diferencia con respecto a la alícuota se abonará dentro de los 5 días posteriores al espectáculo o evento.

Artículo 23°: Las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente título serán penadas con multas de \$ 325 hasta \$ 19.500 de acuerdo a la magnitud de la infracción.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5123 - Te. 0351- 499-7526 / 7699



TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 24º: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva (Art. 206), fijase los siguientes tributos para solicitud de nuevas extensiones de:

- a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos dos con diez centavos (\$ 2,10) por metro lineal.
- b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos dos con diez centavos (\$ 2,10) por metro lineal que atraviesa el ejido.
- c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos dos con diez centavos (\$ 2,10), por cada usuario conectado al servicio.

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

- d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, la suma de pesos dos con diez centavos (\$ 2,10) por metro lineal.
- e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, la suma de pesos dos con diez centavos (\$ 2,10) por metro lineal.
- f) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente, por día y por metro cuadrado (m²) reservado, pesos cien (\$ 100,00).
- g) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán la suma de pesos ochenta (\$ 80,00) por mes y por metro lineal de frente.
- h) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios tributarán la suma de pesos cuatro con setenta centavos (\$ 4,70) por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



- i) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará la suma de pesos seis (\$ 6,00) por día y por metro cuadrado.
- j) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:
1. En calzadas pavimentadas la suma de \$ 340,00
 2. En calzadas sin pavimentar la suma de \$ 170,00
 3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de \$ 215,00
 4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de \$ 130,00
- k) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos, previa autorización por autoridad competente:
1. Por cada cruce de calle con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de \$ 680,00
 2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de \$ 340,00
 3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:
 - a) Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de \$ 930,00
 - b) Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de \$ 1.860,00
 - c) Por cada tramo de más de 240 metros de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de \$ 3.720,00
 4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.
 5. Los valores establecidos en el inc. K) puntos 1, 2, 3 y 4 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar convenios que impliquen el pago de una suma fija por la ocupación del Espacio Público a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25°: Fíjase un derecho del 10% (diez por ciento) por KW, en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.

FIJASE en un diez por ciento (10%) por metro cúbico de gas natural consumido, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. para atender la fiscalización, vigilancia,



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio público Municipal.

El servicio de telecomunicaciones y el T.V. por cable y satelital o servicio que utilice el espacio aéreo será gravado con el 10% de la facturación; para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio público Municipal.

Artículo 26°: Por la ocupación de la vía pública con depósito de contenedores de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no se abonará ninguna alícuota.

Artículo 27°: Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada se abonará anualmente \$ 390,00.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO V

CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 28º: Disponer por los servicios relativos a la construcción de obras, las siguientes tasas por aprobación de planos, documentos, inspecciones y certificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Derechos de Edificación:

1- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares cuya superficie sea inferior a 100 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	0,4%
	Relevamiento	1,0%
2- Construcción, refacción y/o ampliación de comercios cuya superficie sea inferior a 50 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	0,4%
	Relevamiento	1,0%
3- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y comercios cuya superficie sea inferior a 200 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	0,7%
	Relevamiento	1,5%
4- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y comercios cuya superficie sea inferior a 300 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	1,0%
	Relevamiento	2,0%
5- Construcción, refacción y/o ampliación de obras no contempladas en los puntos 1,2 y 3 (excepto antenas de telecomunicaciones)	Aprobación de planos (proyecto)	3,0%
	Relevamiento	4,0%
6- Construcción, refacción y/o ampliación de antenas de telecomunicaciones	Aprobación de planos (proyecto)	5,0%
	Relevamiento	6,0%

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del derecho de edificación aquellas obras que revistan el carácter de vivienda social.

Los porcentajes establecidos ut-supra se calcularán sobre el monto de la obra de acuerdo a la tabla de valores según su uso y destino, confeccionada por los respectivos Colegios Profesionales de Ingenieros, Arquitectos, Maestros Mayores de Obras, Técnicos Constructores y/o la Cámara Argentina de la Construcción.

b) Derechos de oficina referidos a Catastro



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7094



- | | |
|---|-----------|
| 1- Por inicio de expediente (para todos los tramites) | \$ 65,00 |
| 2- Unión de dos o mas parcelas (por parcela resultante) | \$ 195,00 |
| 3- Subdivisión (por parcela resultante) | \$ 156,00 |
| 4- Mensura, Unión y Subdivisión (por parcela resultante) | \$ 156,00 |
| 5- Mensura (únicamente) | \$ 195,00 |
| 6- Solicitud de factibilidades de Loteos y/o Urbanizaciones | \$ 390,00 |
| 7- Por fijación de línea municipal y/o medición del frente del lote | \$ 403,00 |
| 8- Por certificación de final de obra | \$ 208,00 |
| 9- Copia de plano general de la localidad (por copia) | \$ 52,00 |
| 10- Copia de parcelario municipal | \$ 52,00 |
| 11- Otros derechos referidos a catastro no especificados | \$ 52,00 |
| 12- Para el caso de inmuebles edificados, deberá adicionarse, a los ítems establecidos en los puntos 2, 3, 4 y 5; un derecho equivalente a \$ 1,95 por m ² edificado. | |
| 13- A los ítems 2, 3, 4 y 5; deberá adicionarse, en todos los casos, un derecho equivalente al 0,1% de la Base Imponible que fija la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el cálculo del Impuesto a la Propiedad que dicha institución percibe.” | |



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526-87694



TITULO VI CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIO

Artículo 29º: Fijase las siguientes disposiciones correspondientes a las contribuciones del presente título:

- a) Por la concesión de parcelas fúnebres por el término de 30 (treinta) años destinados a inhumaciones establézcase la suma de \$ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

- 1- De contado en un solo pago con un 20% (veinte por ciento) de descuento.
- 2- Hasta en doce cuotas fijas mensuales y consecutivas con vencimiento el mismo día de pago de la primer cuota. La mora dará lugar a un recargo del 3% (tres por ciento) mensual

- b) Contribución anual por mantenimiento y cuidado de cementerio \$ 130,00 (pesos ciento treinta).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

- 1- De contado en un solo pago antes del 15/03/2013 con un descuento del 10% (diez por ciento).
- 2- Es tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/03/2013
2	15/06/2013
3	15/09/2013

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

- c) En concepto de derecho para la cremación de cadáveres se deberá abonar por cada solicitud la suma de pesos sesenta (\$ 60,00)



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7699



TITULO VII

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 30°: Todo trámite o gestión ante el municipio está sometido a los derechos de oficina que a continuación se establezcan y para todos aquellos no especificados se determinará un derecho de \$ 30,00.

a) Derechos de oficina referidos a inmuebles:

1) Informe solicitando Libre deuda del inmueble	\$ 30,00
2) Pedido de revisión o valuación	\$ 40,00
3) Toda otra solicitud	\$ 30,00

b) Derecho de oficina referido al comercio, industria y/o servicios:

1) Inscripción o transferencia de negocios de ramos	\$ 105,00
2) Libro de inspección para rubro comestibles	\$ 55,00
3) Certificado de habilitación	\$ 40,00
4) Libreta de sanidad	\$ 40,00
5) Revalides anual de la Libreta de Sanidad	\$ 30,00
6) Cese de actividades	\$ 55,00
7) Anexo de rubros o cambio de domicilio comercial	\$ 40,00
8) Habilitación a proveedores de bienes y servicios para ser comercializados en la localidad. La habilitación se otorgará por períodos mensuales	\$ 100,00
9) Chapas de Remis	\$ 15.600,00
10) Chapas de Transporte Escolar	\$ 15.600,00
11) Chapas de Transporte Especial	\$ 19.500,00
12) Logos autoadhesivos (por juego de dos unidades)	\$ 130,00
13) Para solicitud de nuevas chapas (por juego de dos unidades)	\$ 600,00
14) Para solicitud de nuevas chapas (por unidad)	\$ 390,00
15) Transferencia de chapa de remis	\$ 380,00
16) Para solicitud de cualquier otro trámite	\$ 30,00
17) Para autorización de nueva antenas de comunicaciones, telecomunicaciones en el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas establézcase en la suma de \$ 32.500,00 (pesos treinta y dos mil quinientos) el derecho de oficina al respecto.	
18) En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura-soporte de antenas de comunicaciones o telecomunicaciones y sus equipos complementarios, se deberá abonar una suma anual de \$ 19.500,00 (pesos diecinueve mil quinientos).	



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



- 19) Las empresas que se encuentren obligadas por ordenanza especial u otras disposiciones legales a presentar informe de la oficina de medio ambiente deberá abonar una suma de \$ 1.000,00 (un mil) por cada informe.

c) Derechos de oficina a espectáculos públicos y privados:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Instalación de circos y parques de diversiones | \$ 55,00 |
| 2. Permiso para espectáculos boxísticos: | |
| - Amateurs | \$ 100,00 |
| - Profesional | \$ 120,00 |
| 3. Permisos para bailes y festivales varios | \$ 50,00 |
| 4. Permiso para instalación de parques de juegos y esparcimientos | \$ 100,00 |

d) Derechos de oficina referidos a vehículos:

- | | |
|--|-----------|
| 1- Adjudicación de chapa de motocicleta y vehículos | \$ 55,00 |
| 2- Sellados varios (incluido por devoluciones de pagos indebidos por bajas no denunciadas) | \$ 30,00. |
| 3- Solicitudes varias y/o certificados de autenticidad de licencias de conducir | \$ 250,00 |
| 4- Por la expedición de libre deuda de automóviles se cobrará de la siguiente escala: | |

A) Todo tipo de automóviles (excepto motocicletas)

- | | |
|---------------------------|-----------|
| modelo 2012 y posteriores | \$ 125,00 |
| modelo 2010/11 | \$ 95,00 |
| modelo 2008/09 | \$ 80,00 |
| modelo 2006/07 | \$ 55,00 |
| modelo 2004/05 | \$ 45,00 |
| modelo 2003 y anteriores | \$ 35,00 |

B) Motos y motocicletas

- | | |
|--------------------------|----------|
| modelo 2012/13 | \$ 65,00 |
| modelo 2010/11 | \$ 55,00 |
| modelo 2008/09 | \$ 45,00 |
| modelo 2006/07 | \$ 35,00 |
| modelo 2004/05 | \$ 25,00 |
| modelo 2003 y anteriores | \$ 20,00 |

Otorgase un plazo de 60 días para denunciar en el municipio transferencias, altas, cambio de radicación de vehículos de la jurisdicción, a contar desde la fecha en que consta la última transacción del vehículo. Vencido el plazo de tramitación, los derechos que correspondan sufrirán los recargos que establece la Ordenanza General Impositiva.

e) Derechos de oficina sobre guías de ganado

En concepto de Derecho de Oficina por el visado de los **Documentos para el Tránsito de Animales (DTA)** se fija los siguientes importes:



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526



- 1) Por cada cabeza de **Ganado Mayor** que conste en los Documentos para el Tránsito de Animales de TRANSFERENCIA, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Bovinos:

I) Novillos y Vaquillonas	\$ 4,55
II) Vacas y Toros	\$ 4,55
III) Terneros (de hasta 220 kgs)	\$ 2,50

Equinos - Mulares

\$ 2,50

- 2) Por cada cabeza de **Ganado Menor** que conste en los Documentos para el Tránsito de Animales de TRANSFERENCIA, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Porcinos, Caprinos, Ovinos

\$ 1,75

- 3) Por cada Documento para el Tránsito de Animales de TRASLADO, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de ganado
- 4) Por cada **Cuero Crudo** que conste en los Documentos para el Tránsito de Animales de TRANSFERENCIA, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

I) Ganado Mayor	\$ 0,50
II) Ganado Menor	\$ 0,25

- 5) Por cada Documento para el Tránsito de Animales de TRASLADO, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de cueros:

I) Hasta 50 cueros	\$ 25,00
II) Más de 50 cueros	\$ 40,00

Considérense contribuyentes, de este tributo, a los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o a desplazar y al comprador de la hacienda, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por esta solicitud deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

f) Derechos de oficina varios:

1- Concesión para explotar servicios públicos	\$ 250,00
2- Propuesta de inscripción como proveedor municipal	\$ 105,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 \$694



3- Autenticidad de decretos y/o resoluciones de planos, diploma, etc.	\$ 55,00
4- Actualización de expediente del archivo municipal	\$ 30,00
5- Para todo tramite de registro de las personas	\$ 7,00
6- Solicitud de extracción de plantas de la vía pública	\$ 35,00
7- Desmalezamiento de lotes privados (por m ² de superficie)	\$ 4,00
8- Habilitación para fumigar	\$ 85,00
10- Certificación de Fed-Lot (ONCCA) por períodos mensuales	\$ 45,00

Artículo 31º: En concepto de aranceles por los servicios que se prestan en la Oficina del Registro Civil de las Personas se fijan los siguientes importes:

a) Actas:

- 1- Por la solicitud de Actas de Nacimiento validas para las leyes sociales o uso escolar \$6,00
- 2- Por la solicitud de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción para todo trámite \$ 12,00
- 3- Por la solicitud de Actas que requieran búsqueda de archivos (sin datos precisos)..... \$ 25,00
- 4- Por solicitud de duplicado de Libreta de Familia \$ 50,00
- 5- Por la inscripción de nacimientos o defunciones en la libreta de familia (cada epígrafe) \$ 6,00
- 6- Por la rectificación administrativa de actas \$ 45,00
- 7- Por la reinscripción de actas de otras oficinas \$ 130,00
- 8- Por la actualización o transcripción de domicilio \$ 6,00

b) Nacimientos:

- 1- Por la actualización o transcripción de domicilio \$ 6,00

c) Matrimonios:

- 1- Por la celebración de Matrimonio en día y horario hábil \$ 100,00
- 2- Por la celebración de Matrimonio en día hábil pero en horario vespertino \$ 150,00
- 3- Por la celebración de Matrimonio en día y horario inhábil \$ 250,00
- 4- Por cada testigo que exceda el n° prescripto por la ley \$ 100,00

d) Defunciones:

- 1- Por la inscripción de defunción y orden de inhumación en día y horario hábil \$ 90,00
- 2- Por la inscripción de defunción u orden de inhumación en día y horario inhábil \$ 200,00
- 3- Por la solicitud de orden de traslado de cadáveres en día y horario hábil \$ 130,00
- 4- Por la solicitud de orden de traslado de cadáveres en día y horario inhábil \$ 260,00
- 5- Por la solicitud de orden de exhumación \$ 300,00
- 6- Por la solicitud de orden para cremación \$ 100,00

e) Otros:

- 1- Por la tramitación de Documento Nacional de Identidad \$ 40,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



- 2- Por la tramitación de Pasaporte
- 3- Para el caso, que el solicitante de los tramites enunciados en los ítems 1 y 2 precedentes, no tenga domicilio en la localidad de Malvinas Argentinas los importes fijados deberán duplicarse.

Cuando se trate de aranceles o timbrados, relativos a los servicios que presta la Oficina de Registro de las Personas, que no se encuentren fijados en los ítems anteriores, deberán aplicarse los importes establecidos por la Legislación de Provincia de Córdoba vigente.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO VIII

IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES (RODADOS)

Artículo 32°: La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares establecida en el Título 3, del Libro Segundo - Parte Especial - del Código Tributario Municipal, se determinará conforme con los valores y escalas publicados en el Boletín Oficial, estableciéndose en 1,2% la tasa a retribuir a los mismos; sobre la valuación oficial. Eximir el pago de patentes a los vehículos hasta el modelo 1993 inclusive.

Artículo 33°: Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que se incluyen en esta ordenanza son los mismos que establece la ley Impositiva Provincial y su reglamentación. La falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, hará pasible a los responsables de las multas y recargos que se establece en el Código Tributario Provincial.

Ante la eventualidad de que un contribuyente emitiera la denuncia del cambio de radicación y/o responsable en el municipio de un vehículo transferido y continuara abonando las cuotas del impuesto al automotor indebidamente, se le reintegrará en monto abonado.

Artículo 34°: Para la obtención de la licencia de conducir se abonará la misma de acuerdo a la siguiente tabla:

Categ.	Vehículo	Por un año	Por dos años	Por tres años	Por cuatro años
A2	Motos (hasta 150 cl)	\$ 60,00	\$ 110,00	\$ 160,00	\$ 210,00
A3	Motos (mas de 150 cl)				
B1	Autos y Camionetas	\$ 65,00	\$ 120,00	\$ 180,00	\$ 240,00
B2					
C	Camiones sin acoplado	\$ 75,00	\$ 135,00	\$ 200,00	\$ 265,00
D1	Remis	\$ 80,00	\$ 150,00	\$ 220,00	\$ 290,00
D2	Transporte de pasajeros				
D3	Vehículos oficiales				
D4	Autobombas				
E1	Camiones	\$ 75,00	\$ 135,00	\$ 200,00	\$ 265,00
E2	Maquinarias no agrícolas				



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



Las personas mayores de 70 años podrán adquirir su habilitación con autorización de médico y por el lapso de un año.

Los duplicados, triplicados etc. abonarán \$ 50,00 (pesos cincuenta) para todos los casos

Artículo 35°: Por la Inspección Técnica Municipal de remis se abonará \$ 600,00, y tendrá 120 días de habilitación. Los vehículos modelo 2012 y posteriores no deberán realizar la inspección técnica en el corriente año.

Quedarán eximidos de la Inspección Técnica Municipal aquellos que presenten la Inspección Técnica Vehicular Provincial o Nacional (ITV) y la misma se encuentre vigente.

Artículo 36°: Por transporte a través de grúa y/o trailer de rodados detectados en infracción en la vía pública, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

- Automóviles en general\$ 100,00
- Camiones y Ómnibus.....\$ 350,00
- Motocicletas, triciclos y rodados similares.....\$ 50,00

Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

- a) Automóviles en general, excepto motocicletas \$ 60,00
- b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc..... \$ 30,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO IX INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA Y SANIDAD

Artículo 37°: Por la venta de libros de inspección y libretas de salud se abonarán:

1) Libreta de salud	\$ 50,00
2) Revalides anual de libreta de salud	\$ 35,00
3) Libro oficial de Inspección	\$ 55,00
4) Revalides anual, libro de inspección	\$ 35,00
5) Certificado de habilitación	\$ 35,00
6) Renovación del certificado de habilitación	\$ 35,00

ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 38°: Los animales que se encuentren en la vía pública, serán conducidos al edificio de la sede municipal, y solo podrán ser rescatados mediante el pago de una multa por unidad y por día según la siguiente escala:

1- La primera vez	\$ 150,00
2- La primera reincidencia	\$ 350,00

El pago de la multa correspondiente, no inhibe al propietario de resarcir todos los daños y perjuicios que hubiere cometido el animal.

El reclamo que deberá, hacer su propietario a satisfacción del tribunal de faltas municipal, adjuntando certificado de anemia respectiva.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39°: Los grandes loteadores tienen un descuento especial tributando por cada lote la suma de pesos ciento cincuenta y seis (\$ 156,00); de aquellas propiedades destinadas a la comercialización. El vencimiento de éste beneficio operará el 31/01/2013, por lo que una vez transcurrida dicha fecha el tributo se liquidará por el sistema general

Artículo 40°: FIJANSE entre pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00) y pesos veinte mil (\$ 20.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

Artículo 41°: FIJANSE entre pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) y pesos quince mil (\$ 15.000,00) las multas graduables para todas las infracciones sancionadas por aquellas ordenanzas especiales sobre las cuales no registra ni contempla el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaria Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 42°: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar quita de intereses en el caso de pago de contado de los tributos, tasas y patentes fijados en la presente tarifaria; como así también a fijar planes de pago de las tasas municipales.

Artículo 43°: Fijase en el 3% (tres por ciento) la tasa de interés por mora para todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza y que no tengan fijado una tasa de interés especial.

Artículo 44°: Publíquese, desee al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

A GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS